

Año: 2023

Expediente: 16795/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: CC. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, ANA PAULA MACÍAS BRIBIESCA Y GABRIEL RIVERA RÍO ZAMBRANO.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 149 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 17 DE ABRIL DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL



Presidente del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.

PRESENTE

Los ciudadanos, C. Ana Paula Macías Bribiesca, C. Gabriel Rivera Rio Zambrano, C. Juan Carlos Leal Segovia, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido en los numerales 102, 103 104 y 123 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa de reforma por modificación el **artículo 149 del Código Civil del Estado de Nuevo León**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 18 de Enero del 2023 se publico en el Diario Oficial del Estado de Nuevo León el decreto 264 de por el cual se reformaban varios artículos del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

Si bien se da un gran avance al solicitar un "Curso PreMatrimonial" impartido por la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, creemos que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León debería ser el organismo encargado de la elaboración e impartición del curso antes mencionado.

Por tal motivo damos 5 puntos por los cuales creemos que se debe realizar una reforma a la actual ley.

1.- El DIF tiene la responsabilidad legal de promover y proteger los derechos de la familia: El DIF es una institución gubernamental que tiene la responsabilidad legal de promover y proteger los derechos de la familia, según lo establecido en la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (Artículo 2)¹. Como tal, el DIF tiene la experiencia y la capacitación necesarias para ofrecer cursos prematrimoniales efectivos y útiles.

2.- La Secretaría de Salud no tiene la autoridad legal para impartir cursos prematrimoniales: Aunque el artículo 149 del Código Civil del Estado de Nuevo León establece que los cursos prematrimoniales deben ser impartidos por la Secretaría de Salud del Estado, esta entidad no tiene la autoridad legal para hacerlo. De hecho, la Ley General de Salud establece que la Secretaría de Salud tiene la responsabilidad de promover y proteger la salud de la población, pero no se menciona nada acerca de los cursos prematrimoniales (Artículo 1).

3.- El DIF tiene la capacidad legal de ofrecer cursos prematrimoniales: El DIF tiene la capacidad legal para ofrecer cursos prematrimoniales, ya que la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia establece que uno de sus objetivos es "prevenir problemas familiares y promover la educación y cultura familiar" (Artículo 4²). Además, el DIF tiene la capacidad de adaptar los cursos a las necesidades de cada pareja, ya que cada relación es única.

4.- Los cursos prematrimoniales deben enfocarse en la promoción y protección de los derechos humanos: La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha recomendado que los cursos prematrimoniales se enfoquen en la promoción y protección de los derechos

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n252.pdf>

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n252.pdf>

humanos, incluyendo la igualdad, la prevención de la violencia familiar y el derecho a la planificación familiar.

5.- La modificación del artículo 149 del Código Civil del Estado de Nuevo León permitiría una mayor efectividad y utilidad de los cursos prematrimoniales: Al modificar el artículo 149 del Código Civil del Estado de Nuevo León para que el DIF sea el encargado de crear e impartir los cursos prematrimoniales, se permitiría una mayor efectividad y utilidad de los mismos, lo que puede llevar a relaciones más sanas y duraderas. Además, la modificación estaría respaldada por la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Creemos que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Nuevo León debería ser el encargado de crear e impartir estos cursos, ya que tienen la experiencia y la capacitación necesarias para ofrecer cursos efectivos y útiles. Además, la Secretaría de Salud no tiene la autoridad legal para impartir estos cursos, y el DIF tiene la capacidad legal para hacerlo, según lo establecido en la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. La modificación del artículo 149 permitiría una mayor efectividad y utilidad de los cursos prematrimoniales, lo que puede llevar a relaciones más sanas y duraderas.

Por lo cual solicitamos a esta soberanía el siguiente punto de:

DECRETO.

Primero: Se reforman modificación el artículo 149 del Código Civil del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Art.- 149.- Recibir por parte del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, y antes de contraer matrimonio, un curso en donde

se les explique a los pretendientes los temas de planificación familiar, igualdad, equidad y violencia familiar, así como del uso de métodos anticonceptivos y su derecho a utilizarlos.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, a través de el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, dispondrá de los recursos suficientes para poder cumplir con las obligaciones emanadas del presente Decreto.

TERCERO.-El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León dispondrá de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir los lineamientos bajo los cuales se llevará a cabo el curso señalado en el artículo 149 de esta disposición normativa.

CUARTO.- La constancia señalada en la fracción VIII del artículo 94, se comenzará a solicitar a partir de los 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

"Protesto lo necesario en Derecho"

Monterrey, Nuevo León a 25 de enero de 2023

C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA.

= Sin anexos =



Matrimonios por Siempre

C. Ana Paula Macías Bribiesca

C. Gabriel Rivera Río Zambrano



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.



Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-09500 ext. 1065

Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: www.hcnl.gob.mx o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Agosto 2021

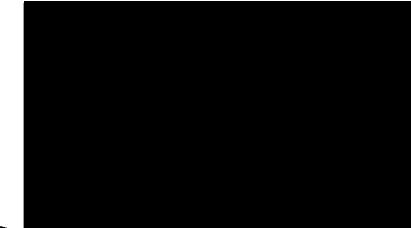
Autorizo que mis datos personales y datos sensibles si se presenta el caso sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Domicilio para recibir notificaciones:



Autorizo el recibir notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

CORREO: [REDACTED]



C. Juan Carlos Ireal Segovia